

**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJES PARA EMPLEADOS DE IFEMA
MADRID**

EXP. - 21/076 -2000018828-

RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia:

- La redacción dada al apartado del pliego de particulares 11 no es propia del ramo de asistencia en viaje sino del ramo de Decesos lo que ha imposible que aseguradoras del ramo de viajes presenten oferta. Además, su redacción es incierta porque de un lado menciona que procederá a los gastos de inhumación y de otro que los gastos cesarán 'hasta el lugar de inhumación'. -Gastos de sepelio El asegurador se hará cargo del coste, previa justificación, hasta el límite fijado en Condiciones del Pliego, del acondicionamiento, conducción e inhumación del cadáver del asegurado fallecido, hasta cualquier cementerio de España o planta incineradora libremente elegidos por los familiares del difunto, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito. Se precisa aclaración o rectificación.

- Respuesta:

Esta garantía figura literalmente en el condicionado general de la póliza que actualmente tiene contratada IFEMA, recogido en el pliego de prescripciones técnicas en el punto 11. Gasto Sepelio.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
12 de mayo de 2021